

CIRCULAR

del

Colegio Oficial
de Veterinarios
de la Provincia
de Barcelona

Puertaferrisa, 10, 1.^o

Teléfono 221202

AÑO VII - N.^o 71

MAYO 1950

Compruebe:

Estimula la secreción láctea.
Regula la función sexual.
Evita la osteomalacia.
Nutre, engorda, refuerza.

D Y N A - N

El verdadero complemento vitamínico-mineral de la alimentación.

TONO-NEOSAN

INYECTABLE SUBCUTÁNEO

Falta de apetito, debilidad general, abatimiento.

NEOSAN-VITAL

TABLETAS E INYECTABLE

Tratamiento conjunto de extraordinarios resultados en rapidez y eficacia.
El mejor reconstituyente.

VIGOR, FORTALEZA Y APETITO

PRODUCTOS NEOSAN, S. A.

Bailén, 18 Apartado 1.227 Tel. 257256
BARCELONA

Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Puertaferro, 10, 1.^o

Teléfono 22 12 02

Año VII - N.^o 71

CIRCULAR

Mayo 1950

En pro de nuestro Hogar Social

Con verdadero júbilo he leído en la CIRCULAR del Colegio, que en la última Junta general, a la que por causas imprevistas no pude asistir, se planteó el problema de nuestro domicilio social. Al mismo tiempo al hojear las páginas de la CIRCULAR del mes de abril, he visto el artículo del amigo Martí Morera, pletórico de entusiasmo y de aciertos, como todos sus demás escritos, en el que expone el problema de nuestro Hogar Social, con magnífica visión y enfocando el asunto de la mejor manera.

Por mi parte estimo que es urgentísimo estudiar a fondo el tema de nuestro Hogar Social, cuestión clave para todos los colegiados barceloneses e incluso para los de España.

No hemos de olvidar que Barcelona es el portal de España, por donde penetran en la península multitud de personalidades científicas con las que debe relacionarse la profesión Veterinaria si quiere realizar su prestigio y mantenerse en el candelero. Al puerto de la ciudad condal arriban numerosos barcos en los que con frecuencia llegan veterinarios extranjeros que vienen a España en plan de turistas o pueden haber sido invitados por los organismos oficiales de Madrid. Además de los compañeros veterinarios, también vienen colegas de otras poblaciones, íntimamente ligados con la nuestra, a los que debe atenderse preparando el camino para que la clase de toda España y en especial los Directores de la profesión en Madrid completen la obra de labor social que ha de iniciarse en Barcelona, porque así lo exige su situación geográfica. Dicha población emplazada a pocos kilómetros de la frontera francesa y bien comunicada con el país vecino, es con frecuencia punto de reunión de Asambleas y Congresos científicos, primer apeadero de los técnicos de todos los países que quieren visitar España, y por sus monumentos y privilegiada situación resulta sin duda alguna una ciudad a la que vendrían legión de sabios veterinarios de los más apartados rincones de Europa. No ignoramos tampoco que con frecuencia llegan a Barcelona médicos, bacteriólogos, químicos, etc., de renombre internacional, cuyas actividades están íntimamente relacionadas con las de los veterinarios, y a los que debe invi-

tarse para que pronuncien alguna conferencia en nuestro Colegio, hoy carente de local para ello y en la actualidad ausente de la brillantísima vida científica de la ciudad condal.

La importancia de la labor social y técnica que nuestro Colegio puede desarrollar y la repercusión que dicha tarea puede tener sobre la vida profesional, es trascendental bajo todos los puntos de vista. Incluso estimo que pudiera pedirse ayuda a las altas esferas profesionales a tal respecto, porque, repito, la labor social que puede hacerse por el Colegio de Barcelona, repercutiría considerablemente en toda España. No puede ignorarse que notables autoridades veterinarias extranjeras, sobre todo francesas, suizas, etc., que a lo mejor no disponen de tiempo para llegar a Madrid o Sevilla, sí pueden dedicar unas cortas vacaciones a Barcelona. Téngase en cuenta que las Escuelas Veterinarias de Lyon y Toulouse están muy cerca de nuestra ciudad, y la primera, por ser la Decana de todas las del mundo, es con frecuencia visitada por los colegas de muchas naciones.

Dejando de lado la labor social que nuestro Hogar puede realizar, no hay que olvidar el papel que el mismo puede desarrollar en orden a nuestras relaciones con la Superioridad, y sería interesante estudiar la ventaja de que dicho domicilio social pudiera constituir un albergue para nuestros colegiados, sin menoscabar otras muchas gestiones ligadas con el mismo y que expondré en otro artículo.

Es urgentísima la creación del Hogar Social del Colegio de Veterinarios de Barcelona, y a tal objeto debe convocarse una reunión extraordinaria de colegiados para tratar del problema, porque gracias a la implantación del repetido domicilio social, se alcanzarían entre otras las finalidades siguientes:

1.^o Que nuestro Colegio fuera un centro de conferencias de primera fila en el ámbito de la ciudad.

2.^o Que se polarizaran hacia el mismo distintas actividades ganaderas, agrarias, industriales, de toda índole, pero preferentemente pecuarias, con las cuales estamos hoy casi por completo desconectados.

3.^o Que con su creación se pudiera establecer un plan anual de orden científico y social, en consonancia con nuestra situación económica, pudiéndose invitar a personalidades científicas nacionales y extranjeras, para desarrollar diversos temas en relación con la ciencia veterinaria.

4.^o Que mediante el mismo, dicho Colegio pudiera constituir nuestro Círculo o Casino, y hasta a la larga el Hotel ideal para que los veterinarios de la provincia e incluso de toda Cataluña y de España, pudieran albergarse en su propia casa.

Para crear el Hogar Social habrá que tener en cuenta cuatro clases de aportaciones, a saber:

a) La realizada por el propio Colegio.

b) La efectuada por los veterinarios barceloneses bajo la dirección de la Junta del Colegio y que a mi modo de ver debe ser la más importante.

c) La contribución que se pudiera pedir a los compañeros de toda Cataluña, ya que no hay que olvidar que a la ciudad condal vienen con frecuencia los leridanos, tarragonenses y gerundenses, puesto que nuestra ciudad es la capital de la región.

d) El auxilio moral y si puede ser económico de las demás Instituciones y Corporaciones Veterinarias de España, porque como decía al principio, Barcelona es el portal de la península y la emisora desde donde se irradian muchas de sus actividades científicas.

CÉSAR AGENJO.

SECCIÓN TÉCNICA

De la lucha antirrábica animal Observaciones a la vacunación y al tratamiento antirrábico de los perros

DE LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA "PREVENTIVA"

Una perseverante labor de apóstol, año tras año, hasta veinte años, ha sido necesaria para vencer la resistencia pasiva que se oponía a que la vacunación antirrábica canina entrara de lleno en el campo de la clínica veterinaria al servicio de la Sanidad. En ciertas ocasiones esta resistencia se agudizaba, entrando en acción la Sociedad Protectora de Animales con una campaña de Prensa contra la aplicación de la vacuna antirrábica a los perros, arguyendo que se sometía a estos animales a sufrimientos inútiles, al tiempo que acudía a las Autoridades para que se opusieran a toda medida oficial que tendiera a "martirizar al más fiel amigo del hombre". Otras veces eran los cazadores, ya individualmente o en nombre de entidades de reconocida influencia, los que se oponían a la vacunación de los perros, sobre todo de los de caza, alegando que la vacunación antirrábica les hacía perder el olfato. Y así, como si una fuerza malévolas se opusiera a este avance científico, surgían obstáculos por todas partes.

Ciertamente que al principio de la preparación de la vacuna antirrábica y de su aplicación (hace ya más de cuatro lustros) hubo algunas dificultades técnicas, con las consiguientes reacciones post-vacunales más alarmantes que graves, y que obedecían, principalmente, al parecer, a la concentración o diluciones de la vacuna; dificultades que pronto fueron vencidas, y la vacunación antirrábica animal entró de

lleno en el campo de la práctica veterinaria nacional con todos los atributos, como lo demuestra el hecho de que en los años 1935-1945 eran vacunados anualmente millares de perros a petición y a costa de sus mismos propietarios.

Más recientemente, es la Dirección General de Ganadería quien levanta la voz con su Orden-circular número 90 referente a la vacunación antirrábica animal, pero en el sentido de que la vacuna debe poseer la cantidad de antígeno reconocida como necesaria para su efectivo inmunógeno; y para ello exige la vigilancia técnica oficial de su elaboración, la contrastación del producto y el control de su venta. Se fundamenta esta Orden-circular en que la rabia ha tomado incremento incluso en perros vacunados preventivamente.

Estimamos muy acertada y necesaria esta nueva disposición de la Dirección General de Ganadería, y estimamos también que debería completarse en el terreno experimental hasta poder determinar con la mayor precisión posible el tiempo que dura el estado de inmunidad eficiente del animal vacunado, con buena vacuna, ya que el vulgo cree, y es creencia general, que vacunando los perros cada año quedan a cubierto del contagio de la rabia. ;Hasta este extremo ha llegado la confianza pública!

Posiblemente que una vacuna antirrábica bien elaborada, empleada fresca y en cantidad adecuada al peso, edad y raza del perro, le confiere una inmunidad por un período de tiempo no inferior a ocho meses, y en los perros a los que se vacuna anualmente aumentaría hasta un año, salvo cuando se vacuna perros jóvenes, antes de llegar a su completo desarrollo orgánico, en cuyo caso es aconsejable revacunarles pasados cinco o seis meses.

Esto es un criterio personal, fruto de la intervención profesional y de la información de millares y millares de vacunaciones, criterio que puede estar muy bien fundamentado, pero que, en materia de esta naturaleza debe siempre afinarse mucho más, deben comprobarse las cosas en el terreno experimental y dentro de una rigurosa disciplina oficial técnica especializada.

No debe olvidarse, al hablar de fracasos de las vacunas, que aquéllos pueden ser debidos no solamente a falta de cantidad y a la calidad de antígenos que contiene cada dosis industrial, si también, a haber escatimado la cantidad de vacuna que debía emplearse en cada perro (sea por temor a reacciones alarmantes, tan desagradables al dueño del animal como al propio veterinario, sea por haber querido aprovechar una ampolla de una "dosis mediana" para vacunar dos o tres perros), y también por haber vacunado perros muy jóvenes, en los que se empleó, lógicamente, una cantidad de vacuna proporcional al peso que tenía el perro el día que se le vacunó, y no podía pretenderse que el perro quedara inmunizado eficazmente por un período de

tiempo muy largo, mayormente después de haber aumentado el doble o el triple el volumen de su cuerpo. Otro contratiempo es el vacunar perros enfermos y aun con vermes intestinales: las reacciones son tremendas y los efectos inmunitantes dudosos. Por todo ello, creemos que algunos veterinarios deberían dar más importancia de la que dan a la vacunación preventiva de los perros, ateniéndose bien a las instrucciones de los laboratorios productores, examinando antes a los perros que deben vacunar, teniéndolos un día antes a dieta y en observación (en el propio domicilio de sus dueños) y volverlos a visitar unos días después de practicada la vacunación. Me imagino lo que pensarán los compañeros que se den por aludidos, pero téngase en cuenta que éste es, más que un consejo, un ruego, que lo exige la delicada finalidad sanitaria de su intervención, el prestigio de la vacunación preventiva, y además, el prestigio profesional. Cuando un profesional da poca importancia a sus servicios, menos se los da el público.

DEL TRATAMIENTO ANTIRRÁBICO DE LOS PERROS "MORDIDOS"

El Reglamento de Epizootias prohíbe el tratamiento de los perros mordidos por otros animales rabiosos. Sostienen el mismo criterio, contrario al tratamiento de los perros mordidos, un buen número de sanitarios y analistas, médicos y veterinarios. En cambio, la mayoría de los veterinarios clínicos que ejercen la profesión en poblaciones en las cuales se vacuna preventivamente y con pleno éxito gran número de perros y se ha tratado satisfactoriamente numerosos perros y otros animales mordidos por perros positivamente rabiosos, clínica e histopatológicamente, veterinarios que nos han facilitado gran cantidad de datos estadísticos de esta región en la que se vacuna anualmente miles y miles de perros, sostienen la opinión favorable al tratamiento de los perros mordidos por otros perros rabiosos. Apoyan esta tesis los laboratorios productores de vacuna antirrábica animal.

Esta discrepancia de opiniones crea una situación anómala para los veterinarios clínicos, ya que han de actuar, o fuera de la Ley de Epizootias o contra su criterio y experiencia profesionales. Discrepancias que en manera alguna favorecen a los servicios de Sanidad ni a nadie.

Si se tratara solamente de intereses profesionales particulares y aun pecuarios, no habría problema; pero se trata de combatir una terrible enfermedad transmisible al hombre; se trata de una enfermedad en la que la Sanidad oficial ha de proceder con celeridad y con rigor; se trata de una enfermedad que para combatirla necesitamos indiscutiblemente la cooperación pública, comprendiendo como público a toda persona ajena a la profesión y a los servicios especiales de Sanidad, y al público no se le puede ir con vacilaciones de criterio técnico y menos aún con discrepancias doctrinales entre técnicos. A este

respecto me viene a la memoria un hecho no lejano: tuve que acudir a la Audiencia como técnico de parte, junto con otros compañeros nombrados por el Juez, para informar referente al valor y desvalorización de una caballería que se había lesionado en accidente. En mi informe se valoraba la caballería en 20.000 pesetas y en el informe de mis compañeros en 15.000; al ratificarnos ambos en nuestros dictámenes, el señor Presidente exclamó, en tono y ademanes de cierta ironía: "Esto se parece al cuento del Rey que rabió". De nada sirvió que se le manifestara que yo había visto y dictaminado el caso hacía más de dos años, cuando el animal tenía cuatro años y medio y se hallaba en la plenitud de su vida y de valor comercial, en plena integridad orgánica, sin señales indelebles del trabajo, con crines y rabo como un potro, mientras que mis compañeros habían visto y dictaminado referente al mismo caso cuando la caballería tenía ya siete años, con dos años de trabajo intensísimo y con señales características de un animal "muy trabajado", circunstancias que lógicamente le hacían perder una cuarta parte de su valor comercial. Esta facecia, en una sala de la Audiencia, entre magistrados, secretario, abogados, escribientes, testigos y una gran cantidad de público curioso o interesado, produjo una penosa impresión en nosotros, veterinarios.

Es preciso, pues, regular nuestras discrepancias de criterio técnico para evitar que los propietarios de los perros, las asociaciones protectoras de los animales, los cazadores y sus asociaciones y el público en general, no nos vuelvan la espalda ante la vacunación antirrábica preventiva canina y pongamos en un serio compromiso la ingente labor de apostolado de veinte años que fué necesaria para introducir esta importante medida sanitaria contra la rabia.

La regulación de criterio técnico y de táctica a seguir, debería inspirarse (aparte de continuar las investigaciones, observaciones, experimentaciones y controles) en el sentido de que cuando se dispuso el sacrificio obligatorio de los perros mordidos por otros perros rabiosos no se había generalizado aún la práctica de la vacunación preventiva contra la rabia, y, también, porque no es oportuno desvalorizar este elemento cuando todavía es el mejor instrumento de que disponemos en la práctica de la lucha antirrábica animal. Por tanto, el sacrificio de perros mordidos por otros perros y felinos con hidrofobia o sospechosos de ella debería aplicarse inexorablemente a todo *perro no vacunado*, y en cuanto a los *perros vacunados y empadronados*, que fueran mordidos por animales rabiosos, se les aplicaría el tratamiento curativo (dentro de un período de tiempo discrecional), sometiendo al animal a la vigilancia sanitaria durante el tiempo reglamentario o necesario.

Procediendo así, se estimularía más aún la práctica de la vacunación preventiva de los perros y su empadronamiento, se confeccio-

narián más y mejores estadísticas, se haría más luz a este aspecto de la lucha antirrábica animal, y se podría esperar o exigir que se corri-giesen los pocos casos de dejadez profesional de la que antes nos lamentábamos.

De no proceder así, ¿qué significado tendría la vacunación oficial obligatoria de todos los perros contra la rabia, mayormente cuando las vacunas son controladas en su elaboración y en su aplicación por los Servicios Oficiales del Estado y pagadas por los propietarios de los perros, si luego tuviéramos que sacrificarlos cuando fueran mordidos por otros animales rabiosos o sospechosos de serlo? ¿Qué nos dirían los dueños de los perros a quienes se les obligó a vacunar? ¿Qué dirían los propietarios de perros que venían vacunándolos voluntariamente, cada año, convencidos de que así los tenían protegidos contra tan grave enfermedad?

Ciertamente, existen todavía muchos puntos vulnerables en la vacuna y en la vacunación antirrábica de perros y felinos, pero los fracasos, los pocos fracasos registrados, ¿son causa suficiente para permitirnos ir contra esta práctica sanitaria cuando no tenemos suficiente información, estadística, controles adecuados, experimentaciones, etc., de carácter negativo que puedan parangonarse con el reconocido poder profiláctico de la vacuna? ¿Es que con las demás vacunas y vacunaciones no nos encontramos a diario con incógnitas de la biología en su aspecto inmunógeno y terapélico?

En fin, creo yo, con mi modesta experimentación profesional y el gran número de datos y estadísticas que he tenido a mano durante más de quince años, que con un poco de buena voluntad y cooperación por parte de todos se evitarían la mayoría de estos pocos casos que lamentamos, se reduciría al mínimo la discrepancia de criterio profesional que pudiera existir entre los veterinarios clínicos y el de los técnicos analistas y sanitarios, y cabría luego esperar a que se considere el caso por la Junta Central de Epizootias y Zoonosis transmisibles al hombre.

LUIS SALVANS.
Veterinario

Una sola cápsula



VITAN

cura la

DISTOMATOSIS-HEPATICA

del ganado **lanar**,
vacuno y **cabrío**

Laboratorios I. E. T. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA

INFORMACIÓN OFICIAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr. Convocado en 19 de enero último ("B. O. del E." del 13 de febrero), concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, vistas las instancias presentadas y examinados así los méritos alegados, como las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien adjudicar los destinos siguientes:

1.^º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Barcelona, a don Aniceto Puigdollers Rabell, quien cesa en la Inspección Veterinaria del puerto de Barcelona.

2.^º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid, a don Marcos Quintero Cobo, quien cesa en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Tarragona.

3.^º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Salamanca, a don Mariano Benegasí Ferrara, quien cesa en la Inspección del Matadero de Mérida (Badajoz).

Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de Lugo y Navarra, las Inspecciones Veterinarias de las Aduanas de Fuentes de Oñoro (Salamanca), Canfranc (Huesca), Port-Bou (Gerona) y Puigcerdá (Gerona), y la Inspección Veterinaria del Matadero de Porriño (Pontevedra), no adjudicadas en este concurso más las producidas como consecuencia del mismo, serán interinadas en la forma reglamentaria en tanto sea posible el destino a las mismas de funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario.

Los titulares de los destinos adjudicados deberán posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950. — REIN.

(*B. O. del E.*, del 24 de abril de 1950).

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se modifica la composición de la Comisión creada por la de 21 de enero de 1950, para dictaminar sobre las tarifas de honorarios de Servicios Veterinarios Municipales, nombrándose a don Antonio Miguel Romero, en sustitución

ción de don Alipio Pérez Tabernerero, con los mismos derechos que se establecen en el último párrafo de la expresada Orden.
(B. O. del E., de 29 de abril de 1950).

Ministerio de Industria y Comercio Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 741 por la que se anula las números 711 y 711-A y se dispone la regulación del comercio de huevos.

Siendo el momento oportuno para que se fijen las normas que habrán de regir el comercio de huevos frescos, y su almacenamiento en frigoríficos durante la presente campaña 1950, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Libre comercio y circulación de los huevos frescos. — Artículo 1.^º La circulación y comercio de huevos es libre en todo el territorio nacional, quedando terminantemente prohibido dejar en las provincias productoras un porcentaje o cupo de huevos a un precio que en las mismas se fije como de tasa en relación con los que vayan a remitirse para el consumo en otra provincia.

Declaraciones que presentarán los Mayoristas. — Art. 2.^º Dentro de los quince días siguientes al fin de cada trimestre, los Mayoristas de las provincias productoras y los Mayoristas de las provincias deficitarias autorizados vendrán obligados a presentar en las respectivas Delegaciones Provinciales declaración jurada del movimiento habido en sus respectivos almacenes, referido al volumen de las expediciones verificadas en el trimestre finalizado, entendiéndose a estos efectos como inicial el período de declaración en 1.^º de enero del año en curso.

Estas declaraciones comprenderán fecha de la expedición, origen y destino de la misma, transporte por ferrocarril o por carretera, número de cajas y docenas contenidas en total por cada remesa.

Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Comisaría General un resumen del movimiento habido en su provincia.

Clasificación de provincias deficitarias. — Art. 3.^º Tanto las expediciones por ferrocarril como por carretera, efectuadas por los Mayoristas de las provincias productoras, habrán de ser consignadas precisamente a los Mayoristas de las provincias clasificadas como deficitarias, que son las siguientes: Alicante, Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

En las localidades de estas provincias donde no se encuentre establecido ningún Mayorista, las expediciones de huevos podrán ser consignadas directamente a detallistas de este ramo.

Excepcionalmente se autoriza a los particulares el aforo hasta diez docenas para su consumo propio.

Condiciones sanitarias. — Art. 4.^o Todas las expediciones de huevos destinadas fuera de la provincia productora habrán de acondicionarse en las debidas condiciones sanitarias.

Se autoriza la conservación de huevos en cámaras frigoríficas. — Art. 5.^o A partir de la publicación de la presente Circular, queda autorizada en toda España la conservación de huevos en cámaras frigoríficas, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se exponen a continuación:

Industriales y Organismos que podrán efectuarla. — Art. 6.^o La conservación de huevos solamente la podrán hacer los Mayoristas del ramo legalmente establecidos y que ejerzan este comercio habitualmente y los Organismos que autorice esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Obligación de marcar los huevos con las letras C. A. T. — Art. 7.^o Todos y cada uno de los huevos que hayan de ser objeto de conservación en cámaras frigoríficas deberán ser marcados, necesariamente, a la entrada, aunque se distribuyan contra cupón de la cartilla de abastecimientos, en forma bien visible, con las letras C. A. T., en tinta indeleble y de las dimensiones mínimas de 10 mm. de anchura y 3 de altura total del anagrama, recomendándose sean observados en el ovoscopio a la entrada en los frigoríficos.

Regulación de la salida de las cámaras. — Art. 8.^o A fin de conseguir que la mencionada conservación en cámaras frigoríficas constituya un regulador del mercado huevero en todos los aspectos económicos del problema durante la época de escasez de dicho producto, la salida de los frigoríficos no podrá empezarse antes del día 15 de septiembre. A partir de esta fecha y hasta el día 24 de diciembre, dicha salida de las cámaras deberá realizarse diariamente en proporción a las cantidades conservadas.

Si transcurrido el 24 de diciembre quedasen en las cámaras algún resto de existencias, los Mayoristas podrán ponerlo a la venta automáticamente, pero siempre a los precios de tasa fijados.

Las Delegaciones Provinciales y las Locales de Abastecimientos podrán autorizar la salida, fuera de las épocas señaladas, cuando pudiera existir peligro de deterioro de determinadas partidas por dificultades técnicas en su conservación, en cuyo caso deberán sustituirse por un número igual de docenas que las retiradas, aunque el precio del mercado sea superior al fijado para la venta de huevos C. A. T.

Parte de existencias que deben dar los propietarios de las cámaras. Responsabilidad de los mismos. — Art. 9.^o Los propietarios de las cámaras frigoríficas vendrán obligados a dar parte a sus respectivos Delegados provinciales de Abastecimientos, todos los días últimos de cada mes, de las cantidades de huevos, totales, entradas y salidas, y como consecuencia del saldo, siendo responsables de la veracidad de los

datos facilitados. Para ello, utilizarán los modelos de parte que serán facilitados por esta Comisaría General. Igualmente remitirán directamente a este Organismo un ejemplar del referido parte.

Por las Empresas frigoríficas se llevará en un libro registro de entradas, salidas y existencias, de acuerdo con el modelo que les facilite esta Comisaría.

Partes a formular por las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes. — Art. 10. Las Delegaciones Locales de Abastecimientos comunicarán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y éstas a su vez a esta Comisaría General, dentro de los cinco primeros días de cada mes, por telégrafo, parte acreditativo de la totalidad de huevos que en aquella fecha tienen almacenados en cámaras frigoríficas, con expresión de las entradas y salidas que se verifiquen durante la mensualidad correspondiente. El referido parte deberá ser enviado, incluso en el caso de no existir cantidad alguna de huevos almacenados.

Precios máximos a que habrán de ser vendidos los huevos de cámara a Detallistas y público. — Art. 11. El precio máximo a que podrán ser vendidas las docenas de huevos, a la salida de las cámaras frigoríficas, cualquiera que sea la fecha, será el siguiente:

Provincias de Alicante, Asturias, Barcelona, Cádiz, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza: precio al detallista, 17'50 ptas.; al público 18 ptas. Resto de provincias: al detallista, 16'30 ptas; al público, 16'80 ptas.

Alquiler de cámaras frigoríficas. — Art. 12. Los propietarios de las cámaras frigoríficas no podrán cobrar mayores alquileres por docena y temporada, que los de 0'50 pesetas.

Los establecimientos expendedores al público se interesará en la época del almacenamiento por la distribución de huevos C. A. T. — Art. 13. Los mayoristas introductores de huevos en frigorífico, vendrán en la obligación de poner a disposición de los establecimientos expendedores al público, la totalidad de las existencias que depositen en los frigoríficos, siempre que antes de empezar el período de introducción, soliciten los titulares de los comercios interesados en la distribución, su inclusión en las listas correspondientes; viniendo para ello en la obligación de inspeccionar las partidas almacenadas, sobre las cuales, en concepto de promedio de mermas naturales, se les concederá una bonificación del 3 por 100 del precio fijado para la venta al detallista.

A estos fines, los mayoristas quedarán obligados a dar cuenta, antes del 15 de agosto, a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos respectivas, de los contratos realizados.

Obligación de publicar los precios en Prensa por las Delegaciones de Abastecimientos. — Art. 14. Durante el período de salida de huevos C. A. T. de las cámaras frigoríficas, las Delegaciones de Abas-

tecimientos respectivas publicarán en la Prensa el precio de venta al público y el modo de distinguirlos por el anagrama citado.

Prohibición de conservar huevos por procedimiento distinto al autorizado y los destinados al consumo de industrias. — Art. 15. Continúa absolutamente prohibido el conservar los huevos en cal y por cualquier otro procedimiento distinto al que autoriza esta Circular.

Igualmente se prohíbe la conservación en cámaras frigoríficas de los huevos destinados al consumo en fábricas de galletas, hoteles, restaurantes, pastelerías, confiterías e industrias similares, todos los cuales deberán consumirlos del tiempo durante todo el año.

Autorización para refrigerar huevos. — Art. 16. Se autoriza introducir en refrigeración el 50 po 100 de las existencias de huevos marcados C. A. T., aumentándose esta autorización hasta el 100 por ciento, si la cantidad depositada de huevos C. A. T. excede de 6.000 docenas.

Estos porcentajes, en ambos casos, se computarán en todo tiempo, en relación con las cantidades existentes de huevos sellados C. A. T., extinguiéndose, proporcionalmente, estas autorizaciones a medida que disminuya el stock del módulo.

Prerrefrigeración. — Art. 17. Será condición indispensable a la introducción de huevos en cámaras, el efectuar la prerrefrigeración de dicha mercancía a una temperatura no superior a 8° C., a fin de evitar las oscilaciones de temperatura en las cámaras y las pérdidas consiguientes en la mercancía ya almacenada.

Fecha de entrada en vigor de la presente Circular. — Art. 18. A partir de la publicación de la presente Circular entrarán en vigor cuantos preceptos contiene.

Distribución de importaciones. — Art. 19. Las importaciones de huevos que efectúe o intervenga esta Comisaría General, serán entregadas al Gremio de Almacenistas de Huevos, del Sindicato Nacional de Ganadería, dictando, en cada caso, esta Comisaría, las normas que han de regir para su distribución entre el público, colectividades, económatos, etc.

En la distribución de estos huevos entre los almacenistas del Gremio, se fijará como módulo de aplicación el promedio depositado por cada almacenista en las anteriores campañas, correspondientes a los años 1943, 44, 45, 47, 48 y 49.

Normas complementarias. — Art. 20. El Sindicato Nacional de Ganadería, para coadyuvar al más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular, fijará las obligaciones complementarias a cumplir por cuantos industriales intervienen en el ciclo comercial, las cuales serán previamente sometidas a esta Comisaría General para su aprobación.

Sanciones. — Art. 21. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General de Abastecimientos, de acuerdo con lo prevenido en las circulares de este Organismo, números 467 ó 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Derogaciones. — Quedan derogadas las circulares de esta Comisaría General números 711 y 711-A, de fechas 11 de abril y 13 de julio de 1949, "Boletín Oficial del Estado" números 106 y 200, de 16 de abril y 19 de julio del mismo año, respectivamente.

Madrid, 29 de abril de 1950. — El Comisario general, JOSÉ DE CORRAL SAIZ.

(B. O. del E., de 2 de mayo de 1950).

Gobierno civil de la Provincia

C I R C U L A R

Siendo necesario continuar la campaña de lucha antirrábica en esta provincia, hasta llegar a la completa extinción de dicha epizootia, dispongo, en uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias y, a propuesta del Inspector Veterinario Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, lo siguiente:

1.^º Continúa declarada, oficialmente, infecta de rabia toda la provincia de Barcelona, con la consiguiente aplicación de las medidas sanitarias previstas por la Ley y Reglamento de Epizootias.

2.^º Todos los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal serán capturados o muertos por Agentes de la Autoridad.

3.^º De acuerdo con lo previsto en el artículo 218 del citado Reglamento, deberán ser sometidos a la vacunación antirrábica obligatoria todos los perros existentes en esta provincia; debiéndose llevar por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería un control riguroso de las dosis de vacuna que sean aplicadas, así como de los certificados y medallas numeradas acreditativas de haberse efectuado la vacunación, la cual deberá practicarse dentro del plazo máximo de sesenta días, a partir de la fecha en que sea publicada esta Circular. Transcurrido este plazo, los señores Alcaldes ordenarán el sacrificio de todos los perros existentes en sus respectivos términos municipales que no hayan sido vacunados.

4.^º Los dueños que no vacunen sus perros o los dejen en la vía pública desprovistos de bozal, serán sancionados con multas hasta de 500 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Epizootias; autorizándose a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería para que, por delegación de mi autoridad, imponga las referidas sanciones.

Contra la imposición de dichas multas, los sancionados podrán interponer recurso de alzada ante mi autoridad en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que les sean notificadas.

5º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería circulará a los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios, las normas oportunas para el mejor cumplimiento de esta campaña antirrábica. Asimismo, los señores Alcaldes ordenarán la mayor publicidad de la presente Circular y de sus normas complementarias.

Barcelona, 20 de abril de 1950. — El Gobernador civil, EDUARDO BAEZA ALEGRÍA.

(B. O. de la P., de 22 de abril de 1950).

SECCIÓN INFORMATIVA

Don Aniceto Puigdollers en la Jefatura de Ganadería de Barcelona

En virtud de reciente concurso de méritos ha sido designado para ocupar la Jefatura Provincial de Ganadería de Barcelona, nuestro querido amigo y compañero don Aniceto Puigdollers Rabell.

No por esperada, ha sido menos celebrada por los compañeros en general, esta designación, y el señor Puigdollers sabe con cuánta satisfacción vemos en este Colegio su nombramiento para cargo de tanta responsabilidad e importancia en la buena marcha de los Servicios veterinarios de la provincia.

Los compañeros que conocen, por el tiempo que actuó como Presidente de nuestra entidad, sus dotes de capacidad, laboriosidad y tacto para tratar los más difíciles problemas, junto con su gran amor a la clase, no dudan ni un momento de que su nombramiento será sumamente beneficioso para los intereses ganaderos y profesionales de la provincia.

El acto de toma de posesión de su nuevo cargo tuvo lugar el día 15 del actual en la Jefatura de Ganadería, con asistencia del diputado presidente de la Junta Provincial de Fomento Pequeno, don José Plans; el ingeniero Jefe del Servicio Forestal, señor Dexeus; el doctor Delmás, por la Jefatura de Sanidad; el Teniente Coronel don Sixto Jiménez, por el Cuerpo de Veterinaria Militar; don Juan Pallí, por el de Veterinaria Municipal de Barcelona; don José M. Beltrán y los veterinarios del Cuerpo Nacional de servicio en Barcelona; don Jaime Pagés, de Gerona; la Junta de nuestro Colegio y personal adscrito a dicha Jefatura.

Tras unas palabras de salutación, el señor Puigdollers agradeció a los presentes su asistencia al acto, ofreciéndose a todos en su nuevo cargo, para cuyo mejor desempeño solicitó la cooperación de todos los

veterinarios municipales. El señor Puigdollers recibió muchos plácemes de los concurrentes, a los que se les sirvió un delicado lunch.

Felicitamos muy cordialmente al nuevo Jefe del Servicio de Ganadería de la provincia de Barcelona y le deseamos todo género de aciertos y satisfacciones en su nuevo destino.

Concurso de premios de la Real Academia de Medicina de Barcelona Convocatoria del año 1950

PREMIOS DE LA ACADEMIA. — Estudio Topográfico-Médico de algún lugar del Distrito Académico de Barcelona, excepto Vich, Tarragona, Caldas de Malavella, Olot, San Feliu de Guíxols, Gerona, Tarrasa, La Escala, Masquefa, Seo de Urgel, Reus, Sentmenat, Mataró, Bañolas, Tremp, Vilaseca de Solecina, Castellar del Vallés, Castelltersol, Santa Coloma de Queralt, Sallent, Solsona, Villafranca del Panadés, Tortosa, Badalona, San Cugat del Vallés, Sabadell, Valle de Arán, Viladrau, Caldas de Montbuy, Torredembarra, Camprodón, Talamanca, Esparraguera, Vall de Torelló y La Garriga, cuyas correspondientes Topografías, ya fueron premiadas en concursos anteriores.

Descripción de alguna Epidemia o Epizootia observada durante los últimos años. — Los premios consistirán en un Diploma de Medalla de Oro y el Título de Académico Corresponsal. Además, si la Academia acordara la impresión de la Memoria a sus expensas, regalará al autor cien ejemplares.

Los Accésits, uno o varios para cada Premio, consistirán en el Título de Académico Corresponsal, en el caso de que el ganador sea Doctor o Licenciado en Medicina, Farmacia o Veterinario.

Las Menciones Honoríficas consistirán cada una en un Diploma especial, en el que se hará constar el mérito de la Memoria correspondiente.

PREMIO "ANALES DE MEDICINA Y CIRUGÍA". — Se otorgará un premio de Mil pesetas al autor del mejor trabajo sobre un tema libre de ciencias médicas, cuya extensión no exceda de la normal de un trabajo periodístico, que deberá tener como máximo 60 y como mínimo 40 páginas de tamaño folio, escritas a máquina y a doble espacio. A este Premio irá anejo el Título de Miembro Corresponsal de la Real Academia. Se concederá, asimismo, un Accésit de Quinientas pesetas al trabajo que siga en méritos al que obtenga el Premio.

PREMIO EN HONOR DEL DOCTOR SALVÁ Y CAMPILLO. — *Investigaciones clínicas o experimentales referentes a la Infección Tuberculosa.* Este Premio será un Diploma de Medalla de Oro y el Título de Académico Corresponsal. Si la Academia acordara la impresión de la Memoria a sus expensas, regalará al autor cien ejemplares.

El Accésit consistirá en el Título de Académico Corresponsal, en el caso de que el agraciado sea Doctor en Medicina, Farmacia o Veterinario.

Las Menciones Honoríficas consistirán cada una en un Diploma especial, en el que se hará constar el mérito de la Memoria correspondiente.

Condiciones generales: Las Memorias que aspiren a alguno de los premios anteriores, deberán reunir precisamente las siguientes condiciones: 1.^a Estar redactada en castellano, catalán, latín, francés o italiano. 2.^a Expresarse el nombre del autor y el punto de su residencia dentro de un pliego cerrado, en cuyo sobre se pondrá un lema que ha de haberse escrito también al principio de la Memoria. 3.^a Ser dirigidas a la Secretaría de la Academia (Carmen, 47), en donde se admitirán hasta las doce de la mañana del 30 de septiembre de 1950. 4.^a Venir escritas a máquina y sin firma ni rúbrica. Podrán acompañarse de preparaciones, microfotografías o cualquier material demostrativo que juzgue útil el autor.

Además, la Academia hace presente la conveniencia de que las Memorias en que se expongan trabajos de observación o de experimentación del autor, vayan acompañadas de un certificado del Instituto científico, Laboratorio o Clínica en que se hayan realizado, o de persona de solvencia científica reconocida, a juicio de la Academia, que garantice la autenticidad de dichos trabajos.

Estos certificados deberán ir bajo otro sobre cerrado y con el mismo lema del que contiene el nombre del autor y haciendo constar la palabra *certificados o comprobantes*.

Los pliegos de las Memorias que obtuvieran Premio, Accésit o Mención honorífica serán abiertos, y los de las restantes quemados, en la sesión pública inaugural de 1951, en la que, sabidos los autores de las Memorias que hayan sido premiadas, serán llamados por el señor Presidente, quien les hará entrega de la recompensa, si asistieren al acto.

Las Memorias que viniesen después del dicho día 30 de septiembre no serán admitidas al concurso. Se invitará públicamente a sus autores a que en el término de un año pasen a recobrarlas en la Secretaría de la Academia, mediante los requisitos reglamentarios; mas si finido aquel plazo no se hubiesen presentado, dichas Memorias pasarán al Archivo de la Academia.

Los Académicos Numerarios no pueden concurrir al presente certamen, pero sí los Corresponsales.

Sólo a los autores de las Memorias que hayan obtenido Premio o Accésit dará permiso la Academia para publicarlas, si ha de constar que fueron presentadas a concurso. El texto no podrá ser modificado, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de esta Real Academia.

No será devuelta ninguna Memoria que haya tomado parte en el Concurso, hubiera sido o no objeto de recompensa.

PREMIO DEL DOCTOR GARÍ PARA 1951. — Para cumplir esta Academia la voluntad del Doctor don Francisco Garí Boix, declarada en legado que hizo, abre concurso público reglamentario.

Se dará en premio la cantidad de Cuatro mil pesetas en metálico al profesor que se haga merecedor por un trabajo escrito, referente al tema siguiente: "Exposición de uno o varios hechos de observación personal o interpretación original de hechos ya conocidos, concernientes a la anatomía, fisiología o patología del Aparato Urinario".

Y un Accésit de mil pesetas al de la Memoria que, careciendo del mérito absoluto para alcanzar el premio, lo tenga relativo suficiente para ser recompensada.

Deseosa la Academia de realzar la importancia del premio, atestiguando así su gratitud al facultativo que lo fundó, y cooperando al logro de su propósito, concederá título de Académico Correspondiente, uno al autor de la Memoria premiada y otro al que obtuviera el Accésit.

Sin embargo, no se dará el título sino al autor o autores que tengan ya el de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o Farmacia, o sean Veterinarios.

Para ganar el premio, será necesario que la Memoria sea inédita y que tenga mérito suficiente en concepto de esta Corporación.

En caso de no concederse el premio a ninguna de las Memorias presentadas, la Academia podrá aumentar el número o la cuantía de los Accésits.

La Memoria que obtuviere el Premio o el Accésit seguirá siendo propiedad de su autor, quien podrá imprimirla, pero sin corrección, adición ni supresión de ningún género, si en su impresión hiciere constar el resultado obtenido por aquélla en el concurso, y de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de esta Real Academia.

Esta Corporación, empero, se reserva el derecho de imprimir aquella Memoria, regalando cien ejemplares a su autor.

Las condiciones generales serán las mismas de los Premios anteriores, pero el plazo de presentación de las Memorias que aspiren al Premio Garí terminará el día 30 de septiembre de 1950, para otorgar el Premio en la Sesión inaugural de 1951.

PREMIO MIGUEL VISA Y TUBAU PARA 1955. — Instituida la fundación "Miguel Visa y Tubau", de acuerdo con las disposiciones testamentarias del Doctor Visa, esta Academia de Medicina de Barcelona, en honor y perpetua memoria de tan ejemplar colega, convoca el concurso al "Premio "Visa", atendiendo a la voluntad del causante.

El tema sobre el que versarán las Memorias presentadas será, según decisión del pleno de la Real Academia de Medicina: "Cuestiones etiológicas y quirúrgicas que plantea la esterilidad femenina".

El importe del Premio es de Veinte mil pesetas. Pero será a cargo del autor la impresión del trabajo junto con el veredicto y voto o votos particulares si los hubiere, reservándose doscientos ejemplares para la Academia de Medicina. Respecto a las condiciones materiales de dicha publicación y con el objeto de que no resulte excesivamente gravosa para el autor y en cambio el aspecto tipográfico sea digno de la Academia, se procederá de común acuerdo entre la Junta Directiva de la Corporación y el autor para tratar de los pormenores de dicha edición.

No se podrá dividir el Premio ni se concederá ningún Accésit. Es voluntad del donante que los Jurados, al emitir su dictamen, hagan uso de severidad, concediendo el premio únicamente al trabajo que tenga verdadero mérito y reconocida originalidad, y dando preferencia a las Memorias que ofrezcan, aunque sea en pequeña parte, carácter experimental o esencialmente práctico.

Los trabajos que se presenten al concurso podrán estar escritos en castellano, catalán, francés, italiano o alemán; pero los temas que se acompañen a dichos trabajos habrán de redactarse, por disposición del autor, precisamente en castellano o latín.

Juntamente con la Memoria aspirante al Premio, se presentará una plica cerrada conteniendo el nombre y las señas del autor o autores y llevando el mismo lema que el trabajo. La plica correspondiente al trabajo premiado será abierta en la sesión en que se haga entrega del Premio. Las otras serán quemadas según costumbre, a menos que los autores no hagan manifestación expresa de que no desean permanecer en el anónimo.

Cuando se trate de Memorias que expongan hechos de observación experimental o clínico, deberán venir acompañados de certificados o pruebas dimanantes de las instituciones donde hubieran sido realizados los trabajos.

Estos certificados deberán ir bajo otro sobre cerrado, con el mismo lema del que contiene el nombre del autor y haciendo constar la palabra *certificados o comprobantes*.

Las Memorias deberán llegar a la Secretaría de la Academia —que librará recibo con la fecha y sello—antes del 31 de mayo de 1954. No será devuelta ninguna Memoria que haya tomado parte en el Concurso, hubiera sido o no objeto de recompensa. La apertura de la plica que contiene el nombre del autor del trabajo premiado, y la entrega del premio tendrá lugar en la Sesión inaugural del Curso de 1955. Entonces será anunciado el tema para el tercer concurso.

La Academia de Medicina de Barcelona, queriendo contribuir a la generosa iniciativa del donante y demostrar así su gratitud, otorgará el Título de Académico Corresponsal al ganador del "Premio Miguel Visa Tubau".

VIDA COLEGIAL

Conferencia: Correspondiente al Curso Académico 1949-50, tendrá lugar en nuestro Colegio una sesión el día 15 de junio próximo, a las cuatro y media de la tarde, en la que el compañero Don José María Séculi Brillas, del Cuerpo Nacional Veterinario, desarrollará el tema: "Sobre la epizootología de la rabia en la provincia de Barcelona"

Sobre la declaración de Utilidades. — Con fecha 27 de abril último, hemos recibido de la Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Barcelona (Sección de Utilidades), el siguiente escrito, que copiamos literalmente para conocimiento de los señores colegiados:

"El día 31 del próximo mes de marzo finalizará el plazo para que los contribuyentes comprendidos en el apartado *a*), (profesiones libres) del art. 5.^a de la Tarifa primera de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza mobiliaria formulen la declaración jurada de los ingresos obtenidos durante el pasado año de 1949. En vista de ello, y con la finalidad práctica de que puedan ser evitados los perjuicios que de la omisión, demora o inexactitud en el cumplimiento de dicha obligación fiscal pudieran derivarse para los profesionales inscritos en ese Colegio, esta Administración de Rentas públicas estima propicia la ocasión para dirigirse a Vd. con el ruego de que, mediante la fijación del oportuno anuncio en la tablilla de avisos de esa Entidad y por cuantos medios disponga, (a ser posible, por el traslado directo a cada colegiado), se sirva dar la máxima publicidad a las prevenciones siguientes:

"En el plazo indicado anteriormente, o sea antes del día primero del próximo mes de abril, deberá ser presentada en esta Administración de Rentas públicas —Sección de Utilidades— la declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año natural de 1949, así como las correspondientes a años anteriores que pudieran haberse omitido. En dicha declaración se consignará la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio libre de la profesión, con exclusión de los sueldos u otras remuneraciones percibidas como empleados de alguna persona natural o jurídica, cuya gravamen se regula con independencia y debe ser declarado e ingresado mediante retención que realicen estas personas al tiempo de satisfacer dichos sueldos o remuneraciones.

"La obligación de declarar alcanza a todos los colegiados que en el citado año 1949 hayan ejercido la profesión, sin que valga la excusa

de que la declaración tenga carácter negativo, o sea cuando de la aplicación del tipo de gravamen, según escala del art. 6.^o de la Ley, sobre la cifra de los ingresos, después de la deducción del coeficiente autorizado en concepto de gastos, la cuota resultante no exceda de la del Tesoro satisfecha por Contribución Industrial. En este caso, la omisión de la declaración se reputará siempre falta reglamentaria y será sancionada con la multa máxima de 500 pesetas.

"Sin perjuicio de la comprobación que compete realizar a la Inspección de Hacienda, la falta de declaración y la inexactitud, cuando por la cuantía de los ingresos declarados se ofrezcan dudas acerca de la veracidad de los mismos, motivarán que por la Oficina gestora del impuesto se promueva la actuación del Jurado de Estimación para fijar la base imponible, lo cual determinará a su vez, la exigibilidad de responsabilidades, con imposición en su grado máximo de la penalidad reglamentaria del tanto o del duplo de la cuota, según la calificación que proceda, atendiendo a la reiteración de la falta.

"Asimismo, en la declaración jurada, después de consignar los datos pertinentes al caso, se extenderá la siguiente diligencia, que autorizará con su firma el propio contribuyente: "La presente declaración hace referencia al libro de ingresos autorizado por esa Administración de Rentas públicas en (fecha) y a los talonarios de recibos asimismo autorizados en (fechas).

"Por último, se reitera el cumplimiento del precepto contenido en la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, para aplicación de la Tarifa primera de la Contribución de Utilidades, en el que se determina la obligación de retener la contribución correspondiente a los empleados que tengan a su servicio y a declarar la utilidad tributable a la Administración de Rentas públicas, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, considerándose efectuada la retención en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona llamada a percibirla, desde cuyo momento el retentor tiene la consideración jurídica de depositario de la parte alícuota de la utilidad que en concepto de contribución corresponda al Estado.

Las declaraciones que por dicho concepto de la imposición se hallaren pendientes de presentación, deberán deducirse en el plazo máximo de quince días, previniéndoles que el incumplimiento será sancionado en forma reglamentaria, sin perjuicio de la investigación que, a tal efecto, deberá efectuarse por la Inspección de Hacienda".

Por el propósito que inspira la presente comunicación, que es el de impedir que por inadvertencia o ignorancia de los interesados a quienes incumbe el cumplimiento de la obligación fiscal de que se trata pudiera incidirse en alguna de las faltas cuya sanción se prevé, confía el Administrador que suscribe en el interés con que Vd. y ese Colegio prestarán su colaboración para el logro de dicho propósito. Al propio

tiempo, para evitar posibles errores de aplicación, interésole remita a esta Administración de Rentas públicas, con anterioridad al día primero del próximo mes de abril, una relación certificada de los colegiados en ejercicio, durante el pasado año de 1949, en esta provincia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Barcelona, a diez de enero de 1950.

El Administrador de Rentas públicas (firma ilegible).

Sr. Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona. — Puertaferissa, 10.

Boda. — El día 8 del actual tuvo lugar en Madrid el enlace matrimonial de la señorita María del Pilar Martí Pedret, hija del Inspector General de Sanidad Veterinaria, don Salvador Martí Güell, con don León Villanúa Fungairiño, farmacéutico y profesor de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Con tal motivo felicitamos tanto a los contrayentes como a sus respectivas familias, y en especial a nuestros queridos amigos y compañeros don Salvador Martí Güell y don Salvador Martí Pedret, padre y hermano de la novia, respectivamente.



Instituto de Higiene Pecuaria S. L.

Consejero supervisor: D. Cayetano López

**Vacuna contra la peste aviar
Vacunas - Sueros - Bacterinas
Especialidades Farmacéuticas**

Puertaferissa, 11, ent.^o, 2.^a - Tel. 219211 - BARCELONA

(A diez metros del Colegio de Veterinarios)

Reuniones de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 13 de abril de 1950

A las cinco de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Alfredo Albiol Gas, y formada por don Antonio Riera Adroher, don José Pascual Bertrán, don Rogelio Martínez Cobo y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión se da lectura al acta anterior que es aprobada.

Se da lectura a continuación de un escrito de los colegiados señores Casademunt, Luera y Vidal Balaguer, solicitando se tomen las medidas oportunas con referencia a la forma coactiva que emplea la titulada *Previsión Canina*, para suscribir pólizas de la citada Sociedad. Se acuerda, como primera providencia, citar al Gerente de la mencionada entidad.

Comunicado del Ilmo. señor Director General de Ganadería, notificando haber sido concedida una beca para el Cursillo de Parasitología, a celebrar en Madrid, al colegiado de ésta don Félix Bernal García. Se acuerda ver con satisfacción dicha concesión, otorgada a propuesta de nuestro Colegio.

Comunicado del Consejo General, dando cuenta de haberse concedido una pensión de 2.000 pesetas, correspondiente al presente año, a doña María Isabel Fraile Pérez, con cargo al Colegio de Huérfanos, en méritos a la instancia presentada por su madre doña Isabel Pérez Garacho, tramitada también por nuestra entidad. Se acuerda, igualmente, ver con satisfacción dicha concesión.

Comunicado del señor Secretario General de la VIII Exposición Provincial Ganadera de Granollers, solicitando, como en años anteriores, un Trofeo, con destino a un premio de dicho Certamen. Se acuerda conceder una copa con dicha finalidad.

Con respecto a un escrito presentado por el colegiado de Cardedeu, don Jaime Maurí Riera, sobre su opinión de cómo podría resolverse la actual plétora de veterinarios, se acuerda publicarla en la CIRCULAR del Colegio, en cuanto haya espacio libre para ello.

Con referencia a la consulta efectuada a los colegiados sobre si los partidos deben ser abiertos o cerrados, en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión, se procede al recuento de votos, que da el siguiente resultado: partidos abiertos, 54; cerrados, 27; 2 votos en blanco y 2 votos nulos.

La Junta se entera, con satisfacción, de los éxitos artísticos obtenidos por el compañero Romero Escacena, en su jira por Andalucía y acuerda publicar una gacetilla en la CIRCULAR mensual para conocimiento de los colegiados.

Con respecto al Cursillo de Inseminación dirigida, a celebrar en Madrid en el mes de junio próximo, se acuerda conceder, como en años anteriores, una beca de mil pesetas.

Por último y con respecto a diversas ofertas de edificios para el Colegio, se acuerda visitar los que puedan interesar.

Y sin otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las siete de la tarde.

Acta de la sesión celebrada el día 2 de mayo de 1950

A las cinco de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno en el local social, bajo la presidencia de don Alfredo Albiol Gas y formada por don Antonio Riera Adroher, don José Pascual Bertrán, don Rogelio Martínez Cobo y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión se da lectura al acta anterior que es aprobada.

Se da lectura a continuación de un comunicado del Consejo General solicitando la plantilla de Veterinarios Municipales de Barcelona.

Otro comunicado del propio Consejo General, notificando haberse concedido una pensión de 2.000 pesetas anuales, a doña María del Pilar Guin Claramonte, viuda del que fué veterinario don Martín Ribé Bonjorn (e. p. d.) de acuerdo con la propuesta de este Colegio.

Seguidamente se procede al examen de las instancias presentadas solicitando la beca de mil pesetas, concedidas por el Colegio para la asistencia al Cursillo de Fecundación dirigida, a celebrar en Madrid en el mes de junio próximo, acordándose, tras estudio de los méritos que concurren en cada solicitante, otorgar dicha beca a don Antonio Concellón Martínez, Inspector Municipal Veterinario de Barcelona y recomendar, por si puede caberle alguna de las becas concedidas por la Dirección General de Ganadería o por el Consejo General, a don Rafael Jaén Pérez, Inspector Municipal Veterinario de San Esteban de Palantordera.

A continuación, entra el compañero de San Baudilio de Llobregat, don Baudilio Aleu Torres, con el que tiene la Junta un cambio de impresiones con referencia al problema del herraje en dicha localidad y, al propio tiempo, formula ciertas quejas que la Junta acuerda atender, con referencia a intromisión profesional en su partido.

Una vez retirado el señor Aleu, se da lectura a un escrito del Consejo General adjuntando unas fichas de partidos profesionales al objeto de que sean diligenciadas por los titulares respectivos.

Comunicado del Gremio de Cerrajeros y Herreros de Barcelona (Sección Herradores) notificando haberse encargado el Presidente del Gremio, don Francisco Martí Casas, de todos los asuntos de la Sección de Herradores.

Comunicado del Secretario General de la VIII Exposición Provincial Ganadera de Granollers, notificando haber sido nombrado el Presidente de nuestro Colegio, miembro del Comité de Honor.

La Junta acuerda haber visto con satisfacción el nombramiento de nuestro antiguo Presidente, don Aniceto Puigdollers Rabell, para el cargo de Jefe de Ganadería de la Provincia.

Por último la Junta tiene un nuevo cambio de impresiones con referencia a diversas ofertas de edificios y solares para nuestra entidad.

Y sin más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las siete de la tarde.

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

BOLETIN DE INFORMACION DE LOS LABORATORIOS S. Y. V. A. — Números 25 y 26. — Coagulación de la sangre, por José Morros Sardá. — Base científica de la nutrición de los animales, por J. A. Van Der Merwe. — El D. D. T., por Félix Talegón. — Las neumonconiosis de los animales, por A. Polícar, etc.

BOLETIN DE ZOOTECNIA. — Números 49, 50 y 51. — Septiembre, octubre y noviembre de 1949. — Alimentación especial de las producciones de engorde, por Manuel Pérez Cuesta. — Salmonelosis (paratifus, tifosis, gastroenteritis infecciosas, toxoinfecciones intestinales). — Selección en avicultura, por Alessandro Ghigi. — Los Congresos internacionales de Avicultura y la Asociación mundial de Avicultura científica, por L. Latorre. — La frecuencia de las puestas abdominales, por M. Medina. — La empresa avícola en España, por Juan de la Sierra. — Asociación de Veterinarios Especialistas en Avicultura, etc.

CIENCIA VETERINARIA. — Julio de 1949. — Contribución al estudio sanitario de la flora bacteriana de la leche de vacas recogida asépticamente, por Antonino López Suárez. — Trastornos digestivos de los équidos, por Gabino Monsalve. — Contribución al estudio de la vitamina E en las especies superiores, por Antonio Escartín. — El aparato retículo-endotelial, por J. Michalka. — Extracto de revistas.

CIENCIA VETERINARIA. — Octubre de 1949. — Número extraordinario dedicado al XIV Congreso Internacional de Veterinaria, celebrado en Londres.

CIENCIA VETERINARIA. — Noviembre de 1949. — Leucosis aviar, por Francisco Polo. — Orientaciones de la profilaxis y planes de lucha contra las enfermedades infecciosas del ganado vacuno en la montaña, por Cayetano López y López. — Epizootia de tricoestrongilosis o verminosis gastrointestinal de los pequeños rumiantes, por Emilio Díaz. — V Congreso Internacional de Zootecnia, por Carlos Luis de Cuenca. — Extracto de revistas.

CIENCIA VETERINARIA. — Diciembre de 1949. — La hemoaglutinación. — Inhibición en el diagnóstico de la peste aviar, por Antonio López. — Contribución al estudio de la ganadería caprina en España: Las cabras de los montes de Toledo, por Luis Durbán. — Extracto de revistas.

Vogelbin

ES LA TÉCNICA MODERNA DE LA APLITERAPÍA

Su empleo nos da la solución en todas las afecciones del aparato genital por sus efectos antiflúcticos y analgésicos y por su poder de activador metabólico. Carece de contraindicaciones.

para combatir y prevenir las enfermedades de los órganos reproductores de los ganados, especialmente:

LA RETENCION DE LAS SECUNDINAS Y TRASTORNOS POST-PARTUM, ENDOMETRITIS, ESTERILIDAD, FALTA DE CELO, ABORTO EPIZOOTICO (Brucellosis), DIARREA INFECTO-CONTAGIOSA DE LAS RECIENTE NACIDAS METEORISMO AGUDO (Timpanitis) BÁSQUILLÀ en el ganado ovino, etc.

Fabricantes: Laboratorio Akiba, S. A. - Pozuelo de Alarcón (MADRID)

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES VETERINARIOS

Para informes y pedidos dirigirse a nuestro Representante:

D. ANTONIO SERRA GRACIA

Ancha, 25, 1.^o, 1^a - BARCELONA - Teléf. 21 2387 y 25 3496

CAMPAÑA ANTIRRÁBICA CANINA 1950

Al dar comienzo en esta temporada del año la Campaña Antirrábica Animal, nos permitimos recordar a los Sres. Veterinarios, la

VACUNA ANTIRRÁBICA PARA PERROS Método Umeno - Marca Instituto "IVEN"

*¡Solicítenla en las Jefaturas
Provinciales de Ganadería!*

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, S. A.
Via Layetana, 13, 1.^o - Teléfono 21 86 63 - BARCELONA

Laboratorios «OPOTHREMA»

SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA

Balmes, 430 (Torre) - Tel. 27 69 32

Despacho y Oficinas:

Puerta ferrisa, 10, 1.^o - Tel. 22 12 02

BARCELONA